



02756-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 900 -2009-ANA

Lima, 30 NOV. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón-Rimac-Lurín con Número de Registro 576-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 17079, organizado por Fanny Alicia Del Carmen Briceño Meiggs García, sobre otorgamiento de licencia de uso de aguas subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa N° 013-2001-AG-UAD.LC/ATDR.CHRL de fecha 22.01.2001, Inversiones Agrarias Isasoppax S.A., es titular de una licencia de uso de agua subterránea para la explotación de un pozo tubular, ubicado a la altura del Km. 3.5 del camino a Santo Domingo de los Olleros, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, con un régimen de explotación de hasta 30 l/s con fines agrícola, avícola, doméstico y abastecimiento a terceras personas para consumo humano;

Que, la recurrente solicitó se deje sin efecto la licencia señalada en el considerando precedente y se le otorgue una nueva licencia de uso de agua subterránea, señalando que cuenta con la titularidad del predio de Código Catastral 13201, tal como es de verse de la Partida 90284761 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, asimismo, con Acta de Inspección Ocular de fecha 14.03.2008, se ha acreditado que la recurrente se encuentra en posesión directa del predio donde se encuentra el pozo de agua subterránea, es decir, en el predio de Código Catastral N° 11793;

Que, la Administración Local de Agua Chillón-Rimac-Lurín con Informe Técnico N° 100-2008-AG-SGRA/ATDR.CHRL/LPP, señala que el mencionado pozo se ubica en el predio de Código Catastral N° 11793 y no dentro del predio de C.C. N° 13201 como erróneamente se consignó en la Resolución Administrativa N° 013-2001-AG-UAD.LC/ATDR.CHRL; sin embargo, dicho informe precisa que la presente solicitud de uso de agua está referida a la explotación agrícola de ambos predios cuya titularidad pertenece a la recurrente, recomendando que se acceda a lo solicitado;

Que, el Informe Técnico N° 001-2009-IRENA-IRH-DIRHI/JAH/IAL de la entonces Dirección de Recursos Hídricos complementado con el Informe Técnico N° 0192-2009-ANA-DARH/IAL elaborado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que es factible otorgar, a favor de la recurrente, licencia de uso de agua subterránea por un caudal de 30 l/s, con un régimen de explotación de 18 hr/día durante 365 días/año y un volumen de 1944 m³/día;

Que, asimismo el citado informe recomienda que la recurrente instale un medidor de caudal en el pozo a fin de medir el agua que se autoriza; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de Secretaria General y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, así como de conformidad con lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de subterránea fines agrícola, avícola, doméstico y abastecimiento a terceras personas para consumo humano otorgada a favor de la empresa Inversiones Agrarias Isasoppax S.A., mediante Resolución Administrativa N° 013-2001-AG-UAD.LC/ATDR.CHRL.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, a favor de la señora Fanny Alicia Del Carmen Briceño Meiggs García, licencia de uso de aguas subterráneas con fines agrícola-doméstico, para la explotación del pozo tubular situado a la altura del Km. 3.5 del camino a Santo Domingo de los Olleros, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, por un caudal de 30 l/s, equivalente a un volumen anual de hasta 709 560 m³, con un régimen de explotación de 18 hr/día, durante 365 días/año y un volumen de 1944 m³/día, para usar el recurso hídrico en los predios de C.C. N° 11793 y 13201 respectivamente, de acuerdo con las especificaciones que se detallan a continuación:

Valle	Tipo Pozo	Profundidad (m)	Diámetro interno (m)	Coordenadas UTM (PSAD 56)		Caudal de explotación (l/s)	Tipo de uso	VOLUMEN (M ³ /AÑO)
				Este (m)	Norte (m)			
Chilca	Tubular	90	21"	314208	8619026	30	Agrícola-Doméstico	Hasta 709 560

ARTÍCULO 3°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el ejercicio del derecho de uso de agua otorgado, está condicionado al cumplimiento de la recomendación contenida en el séptimo considerando de esta resolución, referida a la instalación de un medidor de caudal en el pozo a fin de medir el agua que se autoriza.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chillón-Rimac-Lurín la notificación de la presente resolución a la señora Fanny Alicia Del Carmen Briceño Meiggs García.

ARTÍCULO 6°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de esta Autoridad para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua